



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Al contestar refiérase

al oficio Nro. **12641**

TELEFAX Nro. 2546-7484

14 de diciembre, 2011
DFOE-DL-1169

Señora
Maribel Ureña Solís
Secretaria Municipal

Señor
Leonardo Quesada Durán
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE LEÓN CORTÉS
San José

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2012 de la Municipalidad de León Cortés.

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, así como para que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, me permito remitirles el presupuesto inicial de esa Municipalidad, aprobado parcialmente por la suma de ₡483.713,8 miles.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de su Ley Orgánica Nro. 7428, 97 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el presupuesto ordinario y el plan operativo institucional, que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en la copia del acta de la sesión Nro.10 celebrada el 26 de setiembre de 2011, remitido con oficio sin número del 30 de setiembre de 2011.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la cual considera la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que este análisis se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

La aprobación que se otorga a este presupuesto inicial, no constituye una limitante para que este órgano contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el análisis de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida.

b) Lo anterior conlleva a que se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

c) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior (Concejo Municipal y Alcalde), y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

d) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

e) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS.

2.1. APROBACIONES.

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos estimados en el presupuesto ordinario 2012, a excepción de lo citado más adelante en el punto 2.2.1.

b) El aporte del Gobierno Central, por concepto de la Ley Nro. 8114, por la suma de ¢265.060,2 miles, con base en *la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el 2012*. Por lo tanto, si se aprobara una transferencia distinta a la propuesta o disposiciones que de alguna manera incidieran en este presupuesto inicial, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario

c) El ingreso por concepto del aporte del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) por la suma de ¢1.931,7 miles, con base en la información incluida en el presupuesto sometido a aprobación de la Contraloría General de la República por ese Consejo. Por lo tanto, esa Administración deberá verificar la suma que en definitiva sea aprobada al COSEVI, de manera que si fuera distinta a la propuesta o se emitieran disposiciones que de alguna manera incidieran en este presupuesto inicial, se realicen los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

d) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones" que, entre otras cosas, cubrirá:

i) El pago para un total de 20 plazas por sueldos para cargos fijos y 3 plazas en servicios especiales y sus respectivos incentivos salariales. (Véase el punto 2.2.2)

ii) Los ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2011 por el mecanismo de modificación presupuestaria, los cuales de acuerdo con la reglamentación vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2012 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

e) Se aprueba el Salario del Alcalde y del Vicealcalde Municipal para el ejercicio económico 2012, tomando como base el salario vigente al cierre del periodo 2011 para dichos puestos y partiendo de que los cálculos realizados se ajustan a lo establecido en el ordenamiento jurídico; lo anterior en razón de lo señalado en el punto 2.2.2 de este oficio.

f) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida; lo anterior, acorde con lo dispuesto en los *"Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados"*, emitidos por esta Contraloría General de la República y publicados en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2012, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2. IMPROBACIONES

Como resultado del análisis de los documentos presentados, se efectúan las siguientes improbaciones:

2.2.1 Improbaciones de ingresos

a) Se imprueba la suma de $\text{¢}13.837,7$ miles por concepto de Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles y su aplicación, por cuanto la información aportada no considera factores que afectan las estimaciones de esos ingresos y las justificaciones no revelan la razón de dicho crecimiento. Para la determinación de las sumas a improbar por este concepto, se utilizaron métodos estadísticos que consideran la tendencia de recaudación de los últimos cinco periodos.

b) Se imprueba la suma de $\text{¢}11.987,3$ miles por concepto de Patentes Municipales, por las mismas razones expuestas en el inciso anterior. En este caso, para la determinación de las sumas a improbar, también se utilizaron métodos estadísticos que consideran la tendencia de recaudación de los últimos cinco periodos.

c) Se imprueba de la transferencia de capital del Gobierno Central la suma de $\text{¢}26.118,4$ miles originada en la Ley Nro. 8114, y su aplicación, en virtud de que el monto asignado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2012, es inferior en ese monto al propuesto por esa Municipalidad.

En relación con las improbaciones antes citadas, se deberá remitir a este Órgano Contralor a más tardar el 13 de enero de 2012, un oficio indicando cuales son los gastos que se rebajan a nivel de partida y por cada programa del presupuesto, con el respectivo acuerdo del Concejo Municipal. Se advierte que los cambios que contenga dicho presupuesto ajustado obedecerán únicamente al rebajo de gastos que se financian con los recursos improbados y por los gastos improbados, de manera que no podrán eliminarse gastos para crear otros nuevos.

2.2.2 Improbaciones de gastos

Se imprueba el contenido presupuestario incluido en la partida Remuneraciones, destinado en el Programa III: Inversiones para la contratación de un abogado para la Unidad Técnica de Gestión Vial a tiempo completo y con cargo a "Sueldos para cargos fijos" por cuanto no se indicó el fundamento jurídico bajo el cual proceda el pago de dicha plaza con recursos de la Ley Nro. 8114.

Las sumas resultantes de la improbación anterior, deberán trasladarlas a la partida de "Cuentas especiales" y reflejar el ajuste en los informes de ejecución presupuestaria.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos Públicos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2 de este oficio, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. OTROS ASPECTOS

3.1. Este presupuesto no incorporó el contenido presupuestario para cumplir con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, Nro. 7202 del 24 de octubre de 1990, en relación con el archivo institucional, según se indica en la *"Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos..."*, en detrimento del cumplimiento del principio presupuestario de universalidad y del bloque de legalidad. Esa Administración deberá efectuar los ajustes necesarios, por los mecanismos establecidos.

La Administración bajo su exclusiva responsabilidad deberá subsanar la omisión señalada e incorporar en lo precedente el contenido económico suficiente en las subpartidas por el objeto del gasto correspondientes, para atender oportunamente las obligaciones derivadas de dichas normas legales.

3.2 En el caso de que esa Municipalidad haya suscrito una Convención Colectiva, deberá verificar que ésta se encuentre vigente y que se haya dado el debido depósito y homologación por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (artículo 57 del Código de Trabajo y voto No 4453-00 de la Sala Constitucional sobre la vigencia de las convenciones colectivas en el sector público, publicado en el Boletín Judicial N°124 del 28/06/2000). Lo anterior deberá realizarse por esa Administración de previo al reconocimiento de beneficios salariales y de cualquier otra naturaleza, que sea fundamentado en la citada Convención.

3.3 Se deberá reclasificar el ingreso correspondiente al aporte del "Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven", por cuanto lo reflejaron como una transferencia de capital del Gobierno Central; siendo lo correcto en Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el clasificador institucional del Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda.

3.4 Esa administración debe registrar oportunamente al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) la información exacta, confiable y oportuna¹, referente a cada documento presupuestario, acorde con la que se utiliza a lo interno de la institución, además de lo correspondiente a la ejecución de los planes y presupuestos. Lo anterior, debido a que al 2 de diciembre de 2011 aún no se había remitido el presupuesto ordinario 2012 a la Contraloría General a través de este sistema. Esta situación se ha presentado en oportunidades anteriores, registrando esa Administración atrasos en la digitación, validación y envío de información respecto de documentos e informes presupuestarios.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de León Cortés. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2012 por la suma de ¢483.713,8 miles.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

NRG/FAG/GMT/GMZ/all

Ci: Expediente: Presupuesto Inicial 2012

Ni 17287

G: 2011002376-1

¹ Según lo dispuesto en el punto 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos.